



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00628

Asunto: Acepta notificación electrónica parcialmente, incorpora contestación y recurso de reposición, reconoce personería, concede acceso al expediente digital y advierte no interrupción.

Se incorpora al expediente la notificación por correo electrónico realizada por la demandante a los demandados (Cfr. Archivo 4º). Ahora bien, el Despacho solo tendrá por notificada a la demandada **Leonor Peñaranda Aguirre** desde el **9 de junio de 2023**, en tanto que la parte demandante no acreditó la forma en la que obtuvo la dirección de correo electrónico en la que notificó al demandado **Carlos Arturo Arboleda Álvarez**, por lo que no es procedente aceptar la notificación.

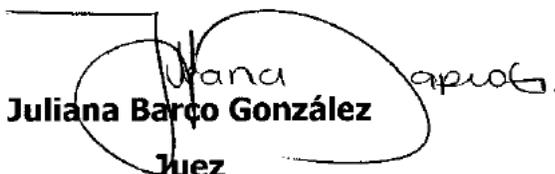
Por otro lado, se incorpora el recurso de reposición formulado oportunamente por el apoderado de la señora Peñaranda Aguirre en contra del mandamiento de pago, así como la contestación a la demanda (Cfr. Archivo 7º y 8º, C01). En consecuencia, una vez venza el término de traslado de la demanda y se encuentre debidamente integrado el contradictorio, se continuará con la etapa procesal pertinente.

Se le reconoce personería al abogado **Eduardo Luis Mercado Guevara** para que represente a la demandada **Leonor Peñaranda Aguirre** en los términos del poder conferido para el efecto. Por intermedio de la Secretaria del Despacho se le concede acceso al expediente digital a la dirección de correo electrónico elmerg18@gmail.com.

Finalmente, se advierte que conforme con lo expuesto en el inciso primero de esta providencia, el Despacho no tendrá por interrumpido el requerimiento por desistimiento tácito realizado mediante auto del 10 de mayo de 2023, cuyo término inició el 31 de mayo de 2023 (Cfr. Archivo 6º, C01).

Notifíquese y Cúmplase

Jz


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 26 de junio de 2023,

en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69043b5d31821e0b67f8d89aeb75a7f90b1a2972888bbf341d75f7f6b89fdc**

Documento generado en 23/06/2023 03:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>